



Colegio de Contadores Públicos
de México

Comisión de Investigación de Información Contable (CIIC) del CCPM

31 de Julio de 2010.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente

Consejo Emisor del Consejo Mexicano
para la Investigación y Desarrollo de Normas
de Información Financiera, A.C. (CINIF)
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de la Lomas
11700 México, D.F.

Los integrantes de la Comisión de Investigación de Información Contable (**CIIC**) del Colegio de Contadores Públicos de México (**CCPM**), hemos analizado el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera NIF C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo** (NIF C-6), con referencia 021-10.

Después del análisis, comentarios y discusión del documento ya mencionado, se obtuvo una conclusión, misma que ponemos a su consideración y que presentamos a continuación:

Comentario o Sugerencia 1.

INTRODUCCION

Preámbulo (IN2)

“Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de inmuebles, maquinaria y equipo son la determinación de su costo de adquisición, su valor neto en libros y los cargos por depreciación y por pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos”.

Razonamiento.

El mencionar “los principales **problemas** que presenta el reconocimiento contable.....”, no es relevante para cumplir con el objetivo de esta NIF, descrito en el párrafo 1 de la misma.

Se propone.

Eliminar el párrafo IN2.

Comentario o Sugerencia 2.

INTRODUCCION

Razones para emitir la NIF C-6 (IN5).

“Esta NIF fue desarrollada a la luz de las críticas a la normatividad efectuadas por reguladores, la profesión contable y otras partes interesadas. **Los objetivos** de la misma son eliminar o reducir alternativas, redundancias y conflictos dentro de la norma, alcanzando con ello, convergencia en algunos temas recién emitidos por la normatividad internacional”.

Razonamiento.

En el párrafo 1 de **esta NIF** el objetivo es uno y al texto menciona “**Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo** establecer las normas particulares de valuación, presentación y revelación relativas a los inmuebles, maquinaria y equipo, también conocidos como activo fijo, de tal forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus inmuebles, maquinaria y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión”.

Propuesta.

Eliminar este párrafo IN5.

Comentario o Sugerencia 3.

INTRODUCCION

Bases del marco conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF (IN10).

En este párrafo se menciona “Particularmente, la NIF A-6, que “costo de adquisición es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición”.

Razonamiento.

Al parecer falta agregar la palabra la NIF A-6, **señala** que y por lo tanto no se entiende.

Se propone:

Corregir o eliminar.

Comentario o Sugerencia 4.

INTRODUCCION

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (IN13).

“En la NIC-16, como se comenta, la entidad puede utilizar el modelo del costo o el modelo de la revaluación, lo cual origina una serie de revelaciones encaminadas a la determinación del valor razonable, siendo una de ellas que en el caso de utilizar el modelo del costo, la entidad debe revelar el valor razonable cuando éste sea sustancialmente distinto a su valor neto en libros, este tipo de revelación no es exigida por esta NIF aun cuando use el **modelo del costo**; por consiguiente, se considera una diferencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”.

Razonamiento.

Consideramos un acierto del CINIF el haber optado únicamente por el modelo del costo y no aceptar el modelo de la revaluación para este tipo de activos, pues el tener un solo modelo contribuye a la **comparabilidad**, que es una de las características cualitativas de los estados financieros, establecidas en la NIF A-4, ya que permite que los usuarios identifiquen y analicen las diferencias y similitudes con la información de la misma entidad y con la de otras entidades.

Adicionalmente, el modelo del costo cumple, entre otras, con las siguientes características establecidas en la NIF A-4:

Confiabilidad, ya que refleja transacciones y otros eventos realmente sucedidos, se encuentra libre de sesgo o prejuicio y puede comprobarse o validarse. Dentro de esta característica, el costo tiene la de objetividad, ya que se presenta de manera imparcial, es decir, no es subjetivo o no está manipulado o distorsionado para beneficio de alguno o algunos grupos o sectores. Asimismo, es verificable, ya que puede comprobarse y validarse por cualquier interesado, con información proveniente de fuentes de información externas.

Por el contrario, el modelo de la revaluación permite el sesgo de la información financiera, como se pudo comprobar en los años en que el Boletín B-10 permitió este modelo, en los que, en diversas ocasiones, se incluyeron en la información financiera cifras que no estaban adecuadamente respaldadas e, incluso, hubo casos en los que se utilizó para manipular dicha información, en detrimento de los usuarios.

Comprensibilidad, ya que facilita a los usuarios generales el entendimiento de la información.

Se propone:

Mantenerse únicamente **el modelo del costo** y no aceptar por ninguna razón el modelo de la revaluación para este tipo de activos, y por consiguiente que se considere como una diferencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”.

Comentario o Sugerencia 5.

ALCANCE - Párrafo 4

Otras NIF pueden obligar a reconocer inicialmente un determinado componente de una partida de inmuebles, maquinaria y equipo de acuerdo con un tratamiento diferente al requerido en esta NIF. Por ejemplo, **la NIF relativa a arrendamientos** exige que la entidad evalúe si tiene que reconocer un componente sobre la base de la transmisión de los riesgos y beneficios. Sin embargo, el resto de los aspectos atribuibles al tratamiento contable de tales activos debe sujetarse a los requerimientos de esta NIF; por ejemplo, su depreciación.

Razonamiento.

Se hace referencia como NIF y es Boletín, además no se menciona el número de Boletín (D-5).

El párrafo 9 de la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera, establece (énfasis añadido): “Cuando se haga referencia genérica a las Normas de Información Financiera, debe entenderse que éstas abarcan las normas emitidas por el CINIF, así como la totalidad de los Boletines transferidos al CINIF por el IMCP el 31 de mayo de 2004. En los casos en los que se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se identificarán por su nombre original; esto es, “Norma de Información Financiera”, “Interpretación a las NIF”, “Orientación a las NIF” o “Boletín”, según sea el caso”.

En diversos párrafos del Proyecto se hace referencia a Boletines, sin identificarlos por su nombre original, sino llamándoles NIF, y con distintos nombres, lo que da la impresión de que existe más de una norma relativa al mismo tema o a temas muy similares, cuando esto no es cierto

Se propone:

Revisar detalladamente el proyecto en auscultación de esta NIF para detectar casos como el expuesto anteriormente y hacer las correcciones que sean necesarias para apegarnos al párrafo 9 de la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera, haciendo las referencias completas a los números y nombres de las NIF o Boletines según corresponda.

Comentario o Sugerencia 6.

ALCANCE - Párrafo 6

“La entidad debe aplicar esta NIF a las propiedades que estén siendo construidas o desarrolladas para su uso futuro como propiedades de inversión, pero que no

satisfacen todavía la definición de “propiedad de inversión” establecida en la **NIF C-17, Propiedades de Inversión**. Una vez que se haya completado la construcción o el desarrollo, la propiedad pasará a ser una inversión inmobiliaria y la entidad debe aplicar la NIF C-17. La NIF C-17 también debe aplicarse a las propiedades de inversión que estén siendo objeto de nuevos desarrollos, con el fin de ser utilizadas en el futuro como propiedades de inversión”.

Razonamiento.

Se hace referencia a la **NIF C-17, Propiedades de Inversión**, la cual no existe ni se ha sometido al proceso de auscultación. Por tanto, no es posible saber si las propiedades satisfacen la definición de “propiedades de inversión”.

Se propone:

Es necesario eliminar el párrafo citado y, en todo caso, una vez que se apruebe la NIF C-17, incluirlo como una modificación a la NIF C-6, como se ha hecho en relación con otras NIF.

Comentario o Sugerencia 7.

NORMAS DE VALUACION

Anticipos a proveedores - Párrafo 42.

“Los anticipos a proveedores que cumplan con los requerimientos establecidos en la NIF C-5, Pagos anticipados y otros activos, deben reconocerse como tales y sólo deben reconocerse como un componente a partir del momento en que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a los activos que se adquieren por la entidad que efectuó los anticipos, considerando lo dispuesto por la propia NIF C-5”.

Razonamiento.

Ver nuestro comentario o sugerencia 8 al proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera NIF C-5, Pagos anticipados y otros activos** (NIF C-5), con referencia 051-09.

Propuesta.

Siendo consistentes con nuestra opinión al proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera NIF C-5, Pagos anticipados y otros activos** (NIF C-5), con referencia 051-09, en nuestra opinión, seguimos considerando que los pagos anticipados por activos que se van a recibir (en este caso Inmuebles, maquinaria y equipo), deben presentarse, **desde el reconocimiento inicial**, en el rubro del que finalmente formarán

parte, en vez de en un rubro general de otros activos (como lo propone el párrafo 17 del Proyecto NIF C-5) para, posteriormente, reclasificarlos al rubro adecuado (como lo indica el párrafo 11 de ese mismo proyecto).

Conclusiones:

Mantenerse únicamente **el modelo del costo** y no aceptar por ninguna razón el modelo de la revaluación para este tipo de activos, y por consiguiente que se considere como una diferencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”

Consideramos que los pagos anticipados por activos que se van a recibir, deben presentarse, **desde el reconocimiento inicial**, en el rubro del que finalmente formarán parte.

Con base en nuestros comentarios y si estos son considerados, deben eliminarse los párrafos que no tienen razón ser y de estar en esta NIF C-6.

Reconocemos el trabajo que el CINIF realiza para llegar a la convergencia de las NIIF, por lo que estamos a sus órdenes para la discusión de los comentarios si fuera conveniente, asimismo, reiteramos el apoyo para la difusión de las NIF.

ATENTAMENTE

C.P.C. VICTOR MANUEL TORRES CARRANZA

Presidente e Integrante de la
Comisión de Investigación de Información Contable (CIIC) del CCPM